



BASES GENERALES DEL XXIX PREMIO NATURA

PREMIO

El Premio Natura tiene una dotación económica de 50.000€. La totalidad del premio deberá ser invertido en el proyecto. El importe se podrá repartir entre diferentes proyectos, por lo que recomendamos que se presenten proyectos de entre 15.000 y 25.000€.

PRESENTACIÓN

La presentación de los proyectos se hará hasta el 10 de julio de 2025 a través del formulario online en www.premionatura.es. Los proyectos recibidos el 11 de julio no entrarán en concurso. Antes de presentar un proyecto recomendamos entrar en la página web y consultar los criterios de valoración. Los proyectos presentados deberán estar escritos en castellano. No podrá concursar ninguna persona relacionada con la empresa Natura. El formato es libre.

CATEGORÍAS

El Premio Natura consta de dos categorías: Medioambiental y Social. Cada proyecto presentado deberá especificar claramente a qué categoría se presenta. En caso que el proyecto aborde los dos aspectos, la entidad se presentará en la categoría que considere más adecuada a su objetivo. Un mismo proyecto no se puede presentar a las dos categorías.

REQUISITOS

- Únicamente podrán presentar proyectos aquellas organizaciones que estén acogidas al régimen previsto en el Título II de la Ley 49/2002, de 23 de Diciembre. (“Régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo”). Este requisito se comprobará mediante la inclusión en la candidatura de una copia escaneada del certificado pertinente. La no inclusión de este certificado o de un documento equivalente, anula la candidatura. En la página 2 de las bases podéis ver el ejemplo concreto del certificado que tenéis que enviar con vuestro proyecto.
- Cada organización puede presentar un único proyecto.
- Los proyectos presentados deberán finalizar su ejecución el 31 de diciembre de 2026.
- No se aceptarán proyectos de más de 12 meses de duración.

FINALISTAS Y GANADORES

Los proyectos que resulten finalistas se comprometen a facilitar a Natura un video de 1 minuto explicando el proyecto presentado. Los proyectos ganadores se comprometen a facilitar el material y la información requerida por Natura para hacer el seguimiento del mismo. Los responsables de la ejecución en el terreno de los proyectos ganadores, en la medida que sea posible, presentarán el proyecto en una visita a los trabajadores de Natura.

FALLO

El premio se fallará antes del 30 de septiembre de 2025 y se comunicará personalmente a la entidad o entidades seleccionadas. La entrega del premio tendrá lugar en los meses siguientes de la notificación del fallo. Aquellas entidades que hayan participado en la convocatoria pero que no resulten premiadas recibirán una comunicación vía e-mail. El resultado se hará público en las tiendas Natura durante el mes de noviembre 2025.

JURADO

El jurado está constituido por miembros de Natura asesorados por profesionales en la evaluación de proyectos de defensa de la naturaleza, cooperación al desarrollo y ayuda humanitaria.

CONTACTO

Para cualquier duda o aclaración vinculada al Premio Natura, el mail de contacto es el siguiente: premionatura@naturaselection.com.

Administración de FERMIN CABALLERO

CL FERMIN CABALLERO, 66
28034 MADRID (MADRID)
Tel. 915826419
Fax. 917307229

Nº de Remesa: 00090310011



Nº Comunicación: 1966508404281



ENTIDADES SIN FINES LUCRATIVOS, LEY 49/2002

Nº REFERENCIA: 20190798652

OBLIGADO TRIBUTARIO

N.I.F.: [REDACTED] NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: [REDACTED]
DOMICILIO: [REDACTED]

La Agencia Estatal de Administración Tributaria,

CERTIFICA:

Que consultados los datos y demás antecedentes obrantes en la Agencia Estatal de Administración Tributaria respecto del obligado tributario arriba referenciado, consta que ha comunicado la opción por la aplicación del régimen fiscal especial regulado en el Título II de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo y que no ha renunciado al mismo para el próximo período impositivo.

Para que conste, a petición del interesado para acreditar la mencionada opción ante quienes le satisfagan o abonen rentas exentas en virtud de la Ley 49/2002, a efectos de que no se practique retención o ingreso a cuenta de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la mencionada Ley, se expide la presente certificación que será válida y surtirá efectos desde la fecha de su emisión hasta 31-12-2019, fecha en la que finaliza el período impositivo en curso del solicitante, siempre que se cumplan los requisitos que para estas entidades se recogen en el artículo 3 de la Ley y no se haya renunciado al régimen.

En todo caso, la aplicación del régimen fiscal especial está condicionada al cumplimiento de los requisitos y supuestos de hecho establecidos en la normativa vigente, que deberán ser probados por la entidad.

Y para que conste a los efectos oportunos,

*Documento firmado electrónicamente (Real Decreto 1671/2009) por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 31 de enero de 2019. Autenticidad verificable mediante **Código Seguro Verificación HMYQC2RMJBBTTRSG** en www.agenciatributaria.gob.es*

App AEAT

